



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Gustavo de Jesús Garcés Villa. CC. 3.513.389
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2023-389
Auto Interlocutorio	068
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	28 de noviembre de 2023.

Se avoca conocimiento de esta demanda proveniente del Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, y al ser competente este Despacho para conocer del presente asunto, verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, se encuentra que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a y se procederá a la notificación personal a la entidad demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Así mismo, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en párrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Diana Alexandra Morales Builes, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Avocar conocimiento en el estado en que se encuentra la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Gustavo de Jesús Garcés Villa contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones,

Segundo. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Gustavo de Jesús Garcés Villa contra la Administradora Colombiana de Pensiones,

Colpensiones, representada legalmente por Jaime Dussan Calderón, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-389, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Octavo. Reconocer personería a la abogada Diana Alexandra Morales Builes, identificada con CC. 32.257.700 y portadora de la TP. 147.980 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f78119d381adc41c31b52241d1647f64ae4ac7d338feab94c38fe84e88b8d5**

Documento generado en 01/02/2024 04:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>